

PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", que ACEPTA, la gestión integral de dicho arrendamiento sobre la vivienda descrita, por un período de cinco años, prorrogables por voluntad de las partes y en los términos que pacten.

SEGUNDA- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." a partir del momento de la suscripción del contrato de arrendamiento sobre la vivienda, y por un período de cinco años, prorrogables en los términos previstos en la estipulación primera, garantiza al propietario que le ingresará la cantidad mensual de€ (), dentro de los cinco primeros días de cada mes, por mensualidades vencidas, conociendo y aceptando el propietario/a, que la diferencia entre esta cantidad pactada y la que se estipule en el contrato a celebrar entre el propietario y el inquilino facilitado por la Sociedad, será percibida por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", como contraprestación por los servicios de gestión e intermediación objeto del presente contrato.

La cantidad convenida será actualizada anualmente, aplicando a dicha cantidad la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, en el período de los doce meses anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera y sucesivas actualizaciones, en su caso, el que corresponda a la fecha de suscripción del presente contrato.

El pago de la cantidad estipulada anteriormente, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº....., que el propietario/a tiene abierta en el banco....., agencia, sita en la calle....., nº.....de.....

Que el propietario/a autoriza a la sociedad a realizar la gestión del cobro y a cobrar la renta del inquilino/a.

Que La "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", mantendrá la vivienda en condiciones de habitabilidad y la devolverá al propietario, una vez finalizado el presente contrato, en el mismo estado en que fue entregada.

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." ofrece al propietario/a asistencia letrada en

los litigios derivados del contrato de arrendamiento sobre la vivienda.

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." requerirá al propietario/a para que firme la demanda y demás escritos pertinentes, en los términos que la misma le presente, en el supuesto de que sea necesario el ejercicio de alguna acción judicial. Por otra parte, el propietario/a deberá asistir a todas las actuaciones judiciales preceptivas, derivadas de conflictos que puedan surgir con ocasión del contrato de arrendamiento.

Si el propietario/a se negara a su firma o incumpliera cualquiera de las demás obligaciones recogidas en el párrafo anterior, en ese mismo momento la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", quedará eximida de la obligación contraída del pago mensual de la cantidad convenida en la estipulación segunda, apartado 1), y de todas las demás obligaciones asumidas en este contrato, debiendo el propietario/a, en su caso, liquidar la totalidad de la deuda que tenga contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." tanto por financiación de obras de rehabilitación, como de otra índole.

Que el Propietario/a se obliga a no vender, disponer o transmitir por cualesquiera títulos la propiedad de la vivienda objeto de este contrato, así como a no constituir sobre la misma derechos reales limitativos del dominio a favor de terceros, durante toda la vigencia del mismo, salvo que el tercer adquirente consienta por escrito en subrogarse en la posición contractual del/la propietario/a en este contrato, asumiendo todos y cada uno de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, lo que se notificará por escrito a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", remitiendo a la misma una copia del citado escrito de subrogación, así como los datos bancarios del nuevo propietario.

En caso de que el/la propietario/a, contraviniendo lo expresamente pactado, proceda a la venta, disposición o transmisión de la vivienda objeto del presente contrato, así como a constituir sobre la misma derechos reales limitativos del dominio a favor de terceros, sin que el tercer adquirente consienta en subrogarse en la posición contractual del/la propietario/a, este último se compromete a abonar a la "SOCIEDAD PÚBLICA